 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	DECRETO NÚMERO 001 ENERO 2 DE 2018	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 3

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO, VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS, Y SE DICTAN UNAS MEDIDAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LAS XXIX FIESTAS DE LA SIMPATIA, REVIVIENDO LA TRADICIÓN ”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, el Código Nacional de Policía y convivencia y el Código de Convivencia Ciudadana para Antioquia y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la ley 136 de 1994 y los Códigos Nacional de policía y convivencia y código de Convivencia Ciudadana de Antioquia , corresponde al Alcalde Municipal establecer el horario de funcionamiento de los establecimientos abiertos al público en su respectiva jurisdicción.

Que de conformidad con la Ordenanza 018 de 2002 en su artículo 205, los establecimientos abiertos al público se encuentran debidamente clasificados.

Que de conformidad con la ley 1098 de 2006 Código de la infancia y la adolescencia en su artículo 32, las autoridades deben diseñar mecanismos para prohibir el ingreso de menores de edad a establecimientos destinados a juegos de suerte y azar, venta de licores, cigarrillos o productos derivados del tabaco y que ofrezcan espectáculos con clasificación para mayores de edad.

Según el artículo 60 y siguientes del Código de Convivencia Ciudadana para Antioquia ninguna persona puede suministrar bebidas alcohólicas y sustancias alucinógenas a los menores de edad.

Que en el Municipio de Alejandría Antioquia se celebrará del 4 al 8 de enero de 2018 las XXIX FIESTAS DE LA SIMPATIA, “REVIVIENDO LA TRADICIÓN ”

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Alejandría Antioquia.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El horario de funcionamiento de los establecimientos abiertos al público con venta y consumo de bebidas alcohólicas, como discotecas, restaurantes, así como la venta de comidas en locales, cafés, cantinas, bares, heladerías, tabernas, dentro del área urbana será el siguiente:


**El día Viernes 5 de enero de 2018 funcionarán con música hasta las 00:00 horas y cierre del establecimiento a las 00:30 horas**

Los días Sábado, domingo y lunes ( 6,7,8 de enero de 2018) funcionarán con música hasta la 1:30 horas y el cierre de los establecimientos será a las 2: 00 horas.

**“Un Cambio con Oportunidades para Todos”**

LUIS FERNANDO LÓPEZ PEREZ

Alcalde 2016 – 2019

 <b>MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA</b> NIT: 890.983.701-1	<b>DECRETO NÚMERO 001</b> <b>ENERO 2 DE 2018</b>	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 3

**El día martes 9 de enero de 2018, el horario de cierre funcionarán con música hasta las 00:00 horas y cierre del establecimiento a las 00:30 horas**

Parágrafo: El horario de apertura de los establecimientos públicos (todos los establecimientos públicos con venta y sin venta de bebidas alcohólicas), será a las 06:00 horas para realizar labores de aseo y mantenimiento que lo harán a puerta cerrada y a partir de las 07:00 horas podrán atender al público. La venta de licor solo se podrá realizar después de las diez de la mañana.

**ARTICULO SEGUNDO:** El horario de funcionamiento de los establecimientos abiertos al público con venta y sin consumo de bebidas alcohólicas, como graneros o tiendas, supermercados, salsamentarías, distribuidoras de bebidas alcohólicas o estancillos, cigarrerías, y charcuterías, tendrá el siguiente horario de funcionamiento de atención al Público: Desde las 06:00 horas hasta las veintitrés horas. La venta de licor solo se podrá realizar después de las diez de la mañana.

**ARTÍCULO TERCERO:** El horario de funcionamiento para los vendedores Informales estacionarios con venta de comestibles o comidas rápidas será el siguiente: Desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la mañana del día siguiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** El propietario o responsable del establecimiento abierto al Público con y sin venta de consumo de bebidas alcohólicas y los vendedores Informales estacionarios con venta de comestibles o comidas rápidas, que en contravención al horario establecido en la presente disposición, permita que se siga comprando, consumiendo, permanezca en el establecimiento o en el lugar de la venta estacionaria, será sancionado con el cierre inmediato y temporal del negocio y por un término de 24 horas.

Parágrafo: Esta misma sanción será impuesta al establecimiento que sin permiso para vender bebidas alcohólicas sea sorprendido realizando dicha actividad, igual aplica dicha sanción al establecimiento público que venda licor o permita el consumo desde las 06:00 horas hasta las 10:00 horas. El cierre inmediato es temporal mientras la Autoridad competente realiza el procedimiento.

**ARTICULO QUINTO:** Los establecimientos públicos no podrá ser abiertos después de la hora del cierre establecida, quien por alguna situación sea sorprendido o se evidencie que fue abierto el establecimiento se aplicara la sanción establecida en el artículo cuarto del presente Decreto.


**ARTÍCULO SEXTO:** Fíjese como horario de funcionamiento de los salones de video juego, desde las nueve de la mañana (09:00 a.m.) hasta las 10:00 horas del 4 al 8 de enero de 2018, el incumplimiento a la presente disposición dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el artículo cuarto del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La Administración Municipal a través de la Inspección de Policía y Tránsito en coordinación con el Comandante de Policía del Municipio adelantara los operativos pertinentes para dar estricto cumplimiento a estas disposiciones.

**“Un Cambio con Oportunidades para Todos”**

**LUIS FERNANDO LÓPEZ PEREZ**

Alcalde 2016 – 2019

 <b>MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA</b> NIT: 890.983.701-1	<b>DECRETO NÚMERO 001</b> <b>ENERO 2 DE 2018</b>	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 3

**ARTÍCULO OCTAVO:** La infracción a lo dispuesto en el presente Decreto Municipal será sancionada de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto del presente Decreto, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO NOVENO :** Remítase copia del presente Acto Administrativo al señor Comandante de la Estación de Policía del Municipio; a la Inspección de Policía y Tránsito , al Señor Personero Municipal y a la Comisaria de familia del Municipio.

**ARTÍCULO DÉCIMO :** El presente Decreto Municipal rige a partir de la Fecha jueves 4 de enero de 2018, y deroga el Decreto Municipal que le sea contrario, aclarando que las casetas de las Fiestas de la simpatía, ubicadas en el parque principal de Alejandría que pagan el respectivo arrendamiento al Municipio tendrán como horario de funcionamiento el siguiente: 03:30 horas la música y cierre de la actividad a las 04:00 horas, para los días 5,6,7,8,9 de enero de 2018, las ventas de comidas estacionarias ubicadas en la vía pública con motivo de la fiestas de la simpatía funcionarias hasta las 04:30 horas en las mismas fechas.

Dado en la Alcaldía Municipal de ALEJANDRÍA ANTIOQUIA a los dos días del mes de enero de 2018.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ**  
 Alcalde Municipal